



### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/MDLM

La Molina, 17 de julio del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1246-2019-MDLM-GM, de fecha 11 de julio del 2019, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 002-2019-CAFTP, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para la actualización del Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, a fin de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, de fecha 11 de enero del 2019, el Concejo Municipal designó a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 280-2019-MDLM GAF/SGT, la Subgerencia de Tesorería hace de conocimiento que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP, precisando que a la fecha hay un nuevo funcionario designado en la Gerencia de Administración y Finanzas, según Resolución de Alcaldía N° 101-2019/MDLM, razón por la cual corresponde actualizar dicha designación, solicitando además se incluyan algunas otras facultades que le pudiera conceder el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 170-2019-MDLM/GAF, del 26 de junio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, corroborando lo manifestado por la Subgerencia de Tesorería, solicita a la Gerencia Municipal que se coordine con el despacho de Alcaldía, a efectos que, previa opinión legal, se remita a la Secretaría General a fin de ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, mediante el Memorando N° 1173-2019-MDLM-GM, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo con sus funciones previstas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina, emita la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 127-2019-MDLM-GAJ, de fecha 09 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que, es de la opinión que:

- Resulta legalmente viable el pedido de la Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la actualización del Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, en lo que concierne al cambio del nombre del Gerente de Administración y Finanzas, conforme a su designación, según Resolución de Alcaldía N° 101-2019/MDLM, correspondiendo que el mismo sea materializado mediante la modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM.
- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, éste deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de autorización establecido en la normativa vigente, aplicable y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo señalado en el numeral 2.13 del punto II de su informe, sin perjuicio de mantenerse las facultades previstas en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 01-2019/MDLM, siendo estas las siguientes: *suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad.*
- Recomienda efectuar las coordinaciones correspondientes con la Secretaría General para que lo solicitado por la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas sea puesto a conocimiento del Concejo Municipal de La Molina para que en uso de sus atribuciones y competencias emita el Acuerdo de Concejo correspondiente;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, el Sistema de Tesorería constituye uno de los sistemas administrativos de la Administración Pública



Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6° numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”, a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que ello resulta aplicable a los Gobiernos Locales;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/MDLM

Que, conforme se observa del sustento del Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, el mismo está basado principalmente en lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; sin embargo, conforme lo advertido por la Subgerencia de Tesorería en su Informe N° 280-2019-MDLM-GAF/SGT, a través de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se precisa que funcionarios serían los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Tesorería, coincidiendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM; sin embargo, precisa que al haber nuevo Gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2019/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Que, en el presente caso, tanto lo normado en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, como en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se establecen cuáles son los funcionarios responsables para el manejo de cuentas bancarias, y para el caso de los Gobiernos Locales recaen en Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, razón por la cual correspondería modificar el Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, en el extremo de consignar al actual Gerente de Administración y Finanzas, según Resolución de Alcaldía N° 101-2019/MDLM;

Que, en lo que respecta al pedido para que se incluya en el Acuerdo de Concejo modificatorio las facultades para endeudamientos, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo N° 1437, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30881, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDLM, en cuanto a las facultades para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2019-CAFTP, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto ha emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos;

Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina emitir el correspondiente acto administrativo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unanimidad), y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad con el siguiente detalle:

**TITULARES:**

1. **RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**  
Gerente de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 10003501
2. **GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA**  
Subgerente de la Gerencia de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 25666640





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/MDLM

**SUPLENTE:**

1. **JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA**  
Gerente Municipal  
D.N.I. N° 41591803
2. **ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
D.N.I. N° 07158645

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2019, de fecha 11 de enero del 2019, así como dejar sin efecto toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREYRE  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
 SECRETARIO GENERAL